

ANUARIO DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL

1988

LECTURAS DE FILOSOFIA
JURIDICA CHILENA
DEL SIGLO XX



SOCIEDAD CHILENA
DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL



ANUARIO DE FILOSOFIA
JURIDICA Y SOCIAL

1988

SOCIEDAD CHILENA DE FILOSOFIA
JURIDICA Y SOCIAL
ANUARIO DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL N° 6
1 9 8 8

Esta obra ha sido impresa con la colaboración de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Económicas y Sociales de la Universidad de Valparaíso, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Concepción, Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, Facultad de Derecho de la Universidad Diego Portales, Facultad de Derecho de la Universidad Gabriela Mistral, Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Chile y Facultad de Derecho de la Universidad Católica de Valparaíso.

©

Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social
Inscrito en el Registro de la Propiedad Intelectual
bajo el número 72.199

Diseño Gráfico: Alland Browne E.
Impreso en
EDEVAL

Errázuriz 2120 - Valparaíso

ANUARIO DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL

1988

LECTURAS DE FILOSOFIA
JURIDICA CHILENA
DEL SIGLO XX

SOCIEDAD CHILENA
DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL



SOCIEDAD CHILENA DE FILOSOFIA
JURIDICA Y SOCIAL

DIRECTORIO

(1987 - 1989)

Antonio Bascuñán Valdés, Mario Cerda Medina, Jorge Correa Sutil, Gonzalo Ibáñez Santa María, Fernando Quintana Bravo, Nelson Reyes Soto, Juan Enrique Serra Heisse, Agustín Squella Narducci y Jaime Williams Benavente.

La Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social tiene su domicilio en la ciudad de Valparaíso. La correspondencia puede ser dirigida a la Casilla 211-V, Valparaíso.

PRESENTACION

La Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social presenta su *Anuario de Filosofía Jurídica y Social* Nº 6, correspondiente a 1988, y que sigue a los números anteriores que han venido publicándose desde 1983.

A este Nº 6 se le ha dado el título de *Lecturas de Filosofía Jurídica Chilena del Siglo XX*, en atención a que una de las secciones o partes en que aparece dividido, bajo el título a su vez de "La Filosofía Jurídica Chilena en la Primera Mitad del Siglo XX", reproduce una selección de textos, hecha por Manuel Manson Terrazas, de autores que han contribuido en Chile a la filosofía jurídica y social durante los primeros cincuenta años del siglo en curso. En cuanto al criterio empleado por el antologista para la selección de estos textos, el lector puede remitirse a lo que Manuel Manson expresa en la "Presentación" de su antología. Por otra parte, una segunda selección de lecturas similares, también correspondientes a la primera mitad del siglo XX, se publicará el año próximo en el *Anuario de Filosofía Jurídica y Social* Nº 7.

En la sección *Estudios* de este Anuario se publican diversos trabajos inéditos de interés, en tanto que en la parte llamada *Debate* se incluye un artículo de Manuel Manson, en el que este autor critica algunos planteamientos formulados por Alfonso Gómez-Lobo, en su trabajo sobre "Derecho natural: un análisis contemporáneo de sus fundamentos", que fue publicado en el *Anuario de Filosofía Jurídica y Social* Nº 3, de 1985.

La tercera sección, titulada *Lectura*, reproduce el trabajo "El Derecho", de Antonio Hernández Gil, con el que se inicia el primer tomo de las obras completas de este autor, que se están publicando desde 1987 por Espasa-Calpe, en Madrid.

La parte llamada *In Memoriam* reproduce necrologías sobre Aníbal Bascuñán, Carlos León, Carlos Cossio, Theodor Viehweg y Michel Villey, cuyos decesos hemos tenido que lamentar en el último tiempo.

El volumen concluye con una parte reservada a *Recensiones*

RECENSIONES

rige a la democracia liberal y capitalista de nuestros días. Crítica que expone sus dogmas: el relativismo, el igualitarismo, el individualismo, la hipertrofia de la libertad; y su consecuencias: concentración burocrática y totalitaria, despotismo económico, ausencia de representatividad real, tránsito a la demagogia, etc. ...

El autor se hace cargo también de las exacerbaciones revolucionarias como el anarquismo, el socialismo, el marxismo, el leninismo. También de las reacciones falsa, como el fascismo.

La segunda mitad del libro está dedicada a la exposición conceptual de los principios sobre los cuales Occidente puede recuperar su identidad. Ahí nos encontramos con una doctrina de la realidad humana, de sus raíces existenciales, de las igualdades y desigualdades concretas que la caracterizan y que fundamentan la justicia; una doctrina de las libertades concretas más que de "la" libertad abstracta a la que es tan aficionado el pensamiento revolucionario de la familia y del orden político, etc. ...

Termina el libro con una exposición sobre el orden internacional, sobre la paz, la guerra y sobre los requisitos que puedan, llegado el momento, justificarla.

La crisis de Occidente, desgarrado entre tradición y revolución, ha llegado a un punto tal que nadie puede permanecer indiferente ante ella. Hay que optar, nos dice el autor, con la totalidad de las fuerzas de la vida; y él opta:

"Lo que no se puede ya es vivir sin destino, que es lo mismo que vivir sin ningún sentido. Hoy es tiempo de encrucijada. Y todo aquel que busque la verdad de la vida, llena de sentido por sus lazos con la realidad concreta y la integridad del ser en toda su riqueza finita e infinita, como único fundamento del valor, deberá buscar la superación de la crisis en la derrota de la Revolución, transitando los caminos de la Tradición". No es fácil, en un mundo como el actual, referirse al tema enfocándolo como lo hace Lamas. Por eso, y por la claridad conceptual que el autor demuestra en la exposición de sus ideas, esta obra parece altamente destacable.

GONZALO IBAÑEZ

STUDI SASSARESI VIII, *Cultura Ibérica e Diritto Romano*, Serie III. L. B. Stampa, Ercolano, Nápoli, 1986.

La contribución de la cultura ibérica en el marco de la historia jurídica y política europea, puede estimarse como la síntesis de la temática que se desarrolló en el Coloquio Internacional realizado en la Universidad de Sassari, Italia (22 diciembre 1980), con ocasión del 450º aniversario de la coronación del Emperador Carlos V, y cuyo tema específico fue CULTURA IBERICA Y DERECHO ROMANO.

La iniciativa del coloquio había sido provocada por las problemáticas afrontadas en el ámbito de otras iniciativas, particularmente en aquellas que la Sección América Latina del Grupo que investiga la difusión del Derecho Romano había tenido en la propia Universidad de Sassari. En efecto, habían sido sobre todo las actividades concernientes a la América Latina las que hicieron sentir la exigencia de un replanteamiento del rol de la cultura ibérica en la esfera del "sistema romanista" propiamente europeo, pues ciertos influjos ibéricos concebidos en principio como "periféricos" por difusas posturas "eurocéntricas", bajo nuevas perspectivas, inducían a un más atento discernimiento y análisis de la compleja constitución y articulación del referido sistema.

La clásica obra de Koschaker *Europa y el Derecho Romano* había realizado una síntesis de medio siglo de investigaciones de muchos estudiosos, y había iluminado el nexo entre Derecho Romano e historia política y jurídica europea; sin embargo, no había valorado adecuadamente la contribución de la cultura ibérica en dicho contexto⁽¹⁾.

En otros estudios donde se había investigado la tradición romanística, incluso considerando la historia jurídica de la península ibérica, tampoco se había valorizado de modo específico su influjo en el desarrollo de aquella tradición⁽²⁾.

1. La explicación de este último aspecto es de Sandro Schipani, profesor ordinario de Instituciones de Derecho Romano en la Universidad de Sassari.

2. Cfr., *Ius Romanum Medi Aevi* (Milán, 1949).

En base a cuatro temas respecto de los cuales se estimó posible y oportuno concentrar la atención, se desarrolló el ya mencionado Coloquio: A) La idea de Imperio, particularmente vista en su significado para valorar el modelo de organización supranacional romano; B) La historia de la Universidad; el renacimiento de los estudios del Derecho romano se identifica con el nacimiento de la Universidad europea: Boloña; pero también Salamanca y Coimbra; C) Sobre las Codificaciones: la cultura ibérica ofrece, a partir de las Siete Partidas, una precoz, prolongada y vasta experiencia; y D) La Segunda Escolástica, movimiento que en los últimos años ha sido objeto de una renovada valoración (cfr., La Segunda Escolástica en la formación del derecho privado moderno, Encuentro de estudio. Actas a cargo de P. Grossi, Milán, 1973).

El texto en comento, contiene los trabajos presentados a este coloquio, en un total de 438 páginas. De la síntesis de los temas expuestos, se puede inferir que resta largo trecho aún por recorrer, para establecer con certeza y claridad el rol asumido por la península Ibérica —tanto por España como por Portugal— en la difusión de la cultura jurídica romanística. Los trabajos presentados, no obstante, constituyen una valiosa contribución en la búsqueda de profundizar el análisis del sistema romanista, y promueven una línea de estudio atenta a una más correcta reconstrucción de algunos de sus modelos, instituciones y elaboraciones científicas a través del alto y significativo aporte de la cultura ibérica.

ALDO TOPASIO FERRETTI *

* Profesor de Derecho Romano e Historia del Derecho en la Universidad de Valparaiso.

INSTITUTAS DE GAYO, Traducción, Notas e introducción del profesor Alfredo Di Pietro, Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 1987. Tercera edición, 823 págs.

Hace un tiempo ha llegado a nuestras manos esta obra monumental en la que, junto al texto de Gayo, cuidadosamente traducido, aparecen las notas y comentarios del profesor Di Pietro, que constituyen todo un trabajo aparte. Haciendo honor a la verdad, este libro debería llamarse Comentarios a las Institutas de Gayo. El conjunto, en todo caso, es de extraordinaria calidad y honra a la industria editora argentina.

La obra se inicia con una introducción destinada, en primer lugar, a dar una reseña biográfica de Gayo, respecto de la cual todavía hay muchas lagunas e incertidumbres y, en seguida, a reseñar las Institutas, sin duda un texto de estudio para los jóvenes romanos que se iniciaban en el conocimiento de las ciencias jurídicas. De su existencia se tenían noticias desde hacía tiempo, pero sólo fueron descubiertas en 1817 en una biblioteca de Verona. Aún así, debió esperarse hasta 1874 para contar con una edición moderna más o menos confiable. Desde esa época, en todo caso, el texto de Gayo se ha constituido en una pieza fundamental para el conocimiento y la enseñanza del Derecho Romano.

El que la obra que comentamos, a pesar de su volumen y de su costo, se haya agotado por dos veces consecutivas, hasta hacer necesaria una tercera edición, demuestra con toda claridad su extraordinaria calidad. La categoría de la obra se ve realzada, como lo decíamos, por los comentarios del profesor bonaerense, cuya profundidad y extensión superan largamente lo que se estilaba en las obras de este tipo. Un texto que constituye, sin duda, una fuente obligada de consulta para todos los estudiosos de la materia y para aquellos que quieran dotarse de una sólida formación jurídica.

GONZALO IBAÑEZ